



**CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y VALORACIÓN
ACCESO POR PROMOCIÓN INTERNA**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 22 de diciembre de 2025, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social, el Tribunal al que se le ha encargado su realización ha determinado que los criterios de corrección y valoración son los siguientes:

- A) La primera parte del ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas basadas en las materias del programa detallado en el anexo II.B de la convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. Se incluyen tres preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las cincuenta anteriores.

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para acceder a la segunda parte.

- B) La segunda parte del ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico.

El supuesto vendrá desglosado en doce preguntas con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias del programa detallado en el anexo II. B Se incluyen tres preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las doce anteriores.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para superar el ejercicio.

- C) Cada pregunta tiene el valor de un punto si se contesta correctamente, las respuestas erróneas penalizan un cuarto del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

- D) El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en la primera parte para que pueda evaluarse la segunda parte. Asimismo, el Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en esta segunda parte para superar el ejercicio único.

- E) De conformidad con las cifras de aspirantes admitidos en este proceso selectivo, el Tribunal en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, establece que serán consideradas aprobadas las personas opositoras que hubiesen obtenido las mejores puntuaciones directas en las dos partes del ejercicio hasta completar el número total de 380 personas opositoras

para el sistema general y 20 personas opositoras para el turno de reserva (criterio 1), siempre y cuando su puntuación directa alcanzada sea igual o superior al 30% de la puntuación directa máxima obtenible en ambas partes del ejercicio (criterio 2).

- F) Para cada una de las partes del ejercicio único, mediante la aplicación de los criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio. Todas las personas opositoras con idéntica puntuación a aquellas aprobadas con las notas de corte se considerarán igualmente aprobadas, aunque se supere entonces el número de personas opositoras indicados en el criterio 1.
- G) A efectos de su publicación, se transformará la nota directa de cada una de las partes del ejercicio calculada como se ha explicado en los apartados anteriores a una escala de 0 a 50 puntos. Las personas opositoras que tengan como puntuación directa la puntuación máxima obtenible en el cuestionario equivaldrá a 50 puntos de calificación; a las personas opositoras que aprueben con la nota de corte equivaldrá a una calificación de 25 puntos y el resto de las aprobadas tendrá una calificación distribuida entre 25 y 50 proporcional a su puntuación directa.
- H) La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y en la segunda parte del ejercicio. Las puntuaciones de las dos partes del ejercicio se obtendrán de las puntuaciones transformadas de acuerdo con el apartado G).

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Sonia Bucero Bravo